

CONSTANCIA SECRETARIAL.

07 de febrero de 2022. A Despacho el presente asunto en el que se requiere reprogramar fecha de audiencia como quiera que, para la hora señalada, con antelación se encuentra programada una audiencia dentro del proceso 2021-00169. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sustanciación

RAD. 765203110003-2021-00025-00. Cesación Efec. Civiles Matrim. Relig.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Advierte el Despacho que para el día señalado para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento que corresponde en este proceso, con antelación se encontraba programada otra dentro del radicado 2021-00169 (indignidad sucesoral), razón por la cual se hace necesario reprogramar la fecha de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- REPROGRAMAR la fecha para la realización de las audiencias dispuestas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., las cuales habrán de realizarse el día **14** del mes de **FEBRERO** DE 2022, A LAS **10:30 A.M.**

2º. - NOTIFÍQUESE a las partes, advirtiéndole sobre las sanciones por su no asistencia, consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d8dcba279e4eb7b35caa68f3786c03f1371ae3950536459e333cf7f4d56b39**

Documento generado en 07/02/2022 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>